LICITACION PUBLICA PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL

PUERTO DE QUEQUÉN

CIRCULAR NRO 11 - E2-3

Quequén 30 de enero de 2018

Por la presente se comunica a los Postulantes Calificados que habiéndose recibido consultas por parte de los mismos, algunas con anterioridad del Data Room y otras a posteriori del mismo, este Comité Ejecutivo a procedido a considerar las mismas, modificando en alguno de los casos el texto del proyecto de pliego oportunamente presentado y aclarando en otras en forma particular mediante la formulación de las respuestas que se comunican en el Anexo I de la presente.

Se informa que los pedidos de prórroga o ampliación de plazo incorporados en las notas presentadas serán resueltos por vía separada.

Las respuestas brindadas a continuación tienen el alcance establecido en el art. 9 del pliego de Condiciones Generales y 11 del PCP.

Quedan ustedes debidamente notificados

**Anexo A: Respuestas y Aclaraciones a los Postulantes Calificados**

**Jdn- 22-12-2017:**

**Consulta Nro. 1:** Dentro del Articulo 7 “Carta de Financiamiento”, figura como tomador la República Argentina, luego en el Articulo 21 se menciona que no está prevista el otorgamiento de garantías soberanas”, se solicita en este punto se aclare dado que si el tomador es la República Argentina entendemos que su garantía sería Soberana.

**Respuesta: Fue modificado el pliego**

Consulta Nro. 2: Se solicita se aclare si solamente se aceptaran Cartas de financiamiento de entidades financieras, o pueden presentarse opciones de financiamiento que provengan de otro tipo de entidades, de ser posible se solicita que se aclare cuáles serían los requisitos.

**Respuesta: Fue modificado el pliego**

**Consulta Nro. 3:** El Articulo 7 menciona “ ... en el caso que se produjera la extinción del Contrato por cualquier causa, eso producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrado en el marco de la presente licitación. Ello incluirá los contratos entre el Comitente y el contratista contratante, incluyendo al acreedor del préstamo por el monto no ejecutado. El prestamista deberá mantener las condiciones contractuales de financiación y desembolso ya efectuados, hasta su total cancelación” Se solicita mayor aclaración en este punto ya que es importante asegurar a los prestamistas que, una vez efectuado algún desembolso, todos contratos asociados al financiamiento (contratos de préstamos, garantías, fideicomisos, entre otros) seguirán vigentes hasta el total repago de las obligaciones contraídas, aun cuando se produjera la extinción del contrato principal.

**Respuesta: Fue modificado el pliego**

Consulta Nro. 4: Dada la extensión del contrato se propone la incorporación de una clausula donde se establezca un mecanismo de resguardo, en el caso de modificación de la legislación actual y ante la posibilidad de la creación de nuevos impuestos o variaciones de las alícuotas vigentes.

**Respuesta: No se establecen mecanismos de resguardo del tipo solicitado por estar fuera del alcance de las facultades del Consorcio. Las variaciones legales o impositivas futuras son parte natural de alea del cualquier contrato. La legislación argentina contempla soluciones para el caso de que las mismas provoquen desequilibrios contractuales que dificulten o imposibiliten la continuidad del mismo bajo esas circunstancias.**

Consulta Nro. 5: Se solicita que se incorpore como documentación al pliego la Aprobación de la Autoridad Ambiental para las obras de Profundización y Mantenimiento, o en su defecto una nota aclarando el estado de las mismas.

**Respuesta: Se adjunta en documento aparte y se incorpora al Centro de Información**

Consulta Nro. 6: Dentro del Artículo 14 se establece la realización de 12 campañas de dragado para un periodo de siete años, de lo cual se desprende que el CGPQQ interpreta que el dragado de mantenimiento durante el transcurso de la profundización estaría incluido dentro de esta. Se solicita que se aclare en este punto como serán consideradas de ser necesario realizar una campaña de mantenimiento durante las tareas de profundización.

**Respuesta: Aclarado en el PET punto 3.1.1**

Consulta Nro. 7: Se consulta si con la visita al Data Room ya realizada quedaría cumplimentado el requisito de la Visita de Obra.

**Respuesta: Si. Se considera cumplimentado.**

Consulta Nro. 8: El Artículo 18 dice” ... El Original o Certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada en el Consorcio del Puerto de Quequén, sito en Juan de Garay 850 de la localidad de Quequén, Partido de Necochea, dentro de 24 horas, contados a partir del acto de apertura” Se solicita se ratifique o rectifique que la garantía de oferta deberá presentarse dentro de las 24 hs de producida la apertura.

**Respuesta: Se aclaró en el pliego Art.19.**

Consulta Nro. 9: Dado que en Anexo B “Normativa de redeterminacion de precio aplicable” se establece que se preverá un mecanismo de ajuste de precios en función del tipo de cambio, índices de precios al Consumidor de los EEUU, precios internos del combustible, remuneración del personal afectado, se solicita se aclare lo solicitado en el artículo 19 inciso17 como “precios de referencia asociados a cada insumo"

**Respuesta: Los precios de referencia asociados incluyen la totalidad de los insumos cotizados independientemente de su inclusión en el mecanismo de redeterminación y deben ser explicitados en la planilla de análisis de precios, a los efectos de su eventual utilización en otros aspectos contractuales.**

Consulta Nro. 10: El pliego prevé un mecanismo de ajuste en base a las variables enunciadas en la consulta anterior pero no presenta una fórmula de ajuste establecida, lo que genera una incertidumbre para el cálculo del costo de la obra. Por tal motivo proponemos que dicha formula se incorpore dentro del pliego.

**Respuesta: Se incorpora por separado**

Consulta Nro. 11: El pliego establece que deben cotizarse 12 campañas anuales y hasta 5 campañas adicionales de hasta 300.000 m3 durante el transcurso de vigencia del contrato, se consulta como se abonara en el caso que el volumen a dragar como consecuencia de una sedimentación extraordinaria supere los 300.000 m3 en una campaña adicional.

**Respuesta: El Contratista no estará obligado a realizar mas 300 mil m3 por campaña adicional.**

**Consulta Nro. 12:** Deberá corregirse el error de tipeo den le Articulo 28 donde se Establece que la Garantía de Contrato corresponde al Mantenimiento del Año 0 a 3 por mantenimiento del Año 3 a 7.

**Respuesta: Modificado en pliego**

**Consulta Nro. 13:** Si bien los diseños finales se determinaran en el Proyecto Ejecutivo, bajo las condiciones actuales resulta muy difícil alcanzar las cotas proyectas a pie de muelle como consecuencia de la estabilidad de los mismos.

**Respuesta: Los niveles de cota definitivos serán los que surjan del Proyecto Ejecutivo.**

**Boskalis 22-12-2017:**

**Consulta Nro. 14:** Se entiende que los oferentes tendrán libertad para proponer el momento de ejecución del ítem Dragado de Profundización, con la única condición de que su ejecución concluya a más tardar 24 meses luego de firmada el Acta de Inicio. Se interpreta que no se asignará ningún mérito diferencial entre ofertas en función del plazo previsto para la ejecución del Dragado de Profundización. Se solicita se confirme si esta interpretación es correcta (art. 2 -PCP).

**Respuesta: La condición es doble relacionada tanto al inicio como a la finalización, según se aclara en el Pliego.**

**Consulta Nro. 15:** Se interpreta que el Dragado de Mantenimiento será abonado en 84 cuotas mensuales resultantes de dividir el precio total ofrecido para dicho ítem por esa cantidad de períodos, sin que se aplique a este ítem la financiación propuesta por los oferentes. Se solicita se confirme si esta interpretación es correcta (art. 4 - PCP).

**Respuesta: Si. Es la interpretación correcta.**

**Consulta Nro.16:** Se solicita al CGPQ brinde proyecciones estimativas de los ingresos que podrían obtenerse en los próximos 10 años como resultado de la aplicación del Cargo de Profundización creado por Resolución 10/12 (art. 5 - PCP).

**Respuesta:** Según pliego, el CGPQ no realiza estimaciones ni proyecciones, poniendo a disposición de los oferentes los estudios técnicos y estadísticas que tiene en su poder a fin de que los oferentes puedan realizar sus propios cálculos y proyecciones.

**Consulta Nro. 17:** Se solicita al CGPQ informe sobre los montos recaudados en los últimos 5 años como resultado de la aplicación de la Tasa de Vías Navegables (art. 5 - PCP).

**Respuesta:** La información se encuentra disponible en el Centro de Información

**Consulta Nro. 18:** Se solicita al CGPQ informe sobre las fórmulas de cálculo y los montos recaudados en los últimos 5 años como resultado de la aplicación de la Tasa por Servicios a las Cargas (art. 5 -PCP).

**Respuesta:** Se adjunta formula de cálculo, el resto de la información se encuentra disponible en el Centro de Información

**Consulta Nro. 19:** Se solicita al CGPQ Informe sobre los montos recaudados en los últimos 5 años como resultado de la aplicación de la Tasa por Derechos de Ocupación (art. 5 - PCP).

**Respuesta:** La información se encuentra disponible en el Centro de Información

**Consulta Nro. 20:** Se solicita al CGPQ informe sobre las sumas que se espera se integrarán al fondo fiduciario como resultado del acuerdo ratificado por Decreto N° 2603/15 que se menciona en este artículo (art. 5 - PCP).

**Respuesta: Se espera un monto aproximado a 1.200.000 dólares**

**Consulta Nro. 21:** Se observa que la cesión total o parcial por parte del CGPQ al Fideicomiso de las recaudaciones obtenidas por Servicios a las Cargas y Derechos de Ocupación concluyen el 31/12/2027. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras objeto del contrato a suscribir concluiría en 2024 o 2025, se consulta si lo antedicho establece alguna referencia en cuanto a los plazos de la financiación a proponer por los oferentes (art. 5 - PCP).

**Respuesta: No. El plazo de financiación es de 7 años.**

**Consulta Nro. 22:** Se entiende que las manifestaciones de las instituciones financieras que puedan involucrarse en las ofertas sólo alcanzarán (hasta ese momento y teniendo especialmente en cuenta la brevedad de los plazos establecidos en el cronograma tentativo del proceso) el status de manifestaciones de disposición a financiar y no el de un completo compromiso de financiamiento, que sólo se concretará en asociación con la existencia de un contrato ya firmado (art. 7 - PCP).

**Respuesta: El compromiso de financiación deberá ser un compromiso firme y afianzado por la garantía de oferta tal como dispone el pliego.**

**Consulta Nro. 23:** Se entiende que el Contrato que resulte del proceso licitatorio abarcará tareas de dragado de profundización (con eventuales variantes "A", "B" y "C" que serán cotizadas por el adjudicatario según lo requerido en el art. 2 de las Especificaciones Técnicas) y mantenimiento (con hasta 5 campañas adicionales de mantenimiento, cotizadas por el oferente como referencia) de la totalidad de las áreas de Puerto Quequén que requieren de dichas intervenciones. Se consulta qué ítems no previstos en el Contrato podrían ser considerados según se indica al tratar en este artículo la determinación de nuevos valores a partir de la conformación de los precios ya cotizados (art. 14 - PCP).

**Respuesta: Se considerarán aquellos ítems que por afinidad o aproximación puedan ser tomados en cuenta para la apreciación del valor buscado. En aquellos en que no fuera posible ello se recurrirá al sistema de costo más ganancia razonable, con acuerdo a lo que disponga el contrato.**

**Consulta Nro. 24:** Se indica que la obligación del Contratista quedará cubierta con la ejecución de 12 campañas de dragado de mantenimiento o la remoción de hasta 4,2 millones de metros cúbicos, lo que suceda primero. Se interpreta que dicha especificación cubre totalmente la responsabilidad del Contratista con relación a la conservación de dimensiones (profundidades, anchos) de las obras durante el plazo de ejecución del ítem (años 3 a 10). Se solicita la aclaración respectiva (art. 14 - PCP y art. 3.2.1.6 - PET).

**Respuesta: La obligación del Contratista se extingue con la realización de las 12 campañas o haber alcanzado 4.2 millones de m3, lo que suceda primero y la eventual realización de hasta 5 campañas adicionales de hasta 300 mil m3 cada una a elección del contratista. No se tomará en el cómputo, ni la campaña de profundización ni el volumen dragado durante la misma.**

**Consulta Nro. 25:** Se menciona que “los naufragios están documentados y deben ser tenidos en cuenta por el Contratista para el proyecto ejecutivo”. Se interpreta que las obras de dragado se ejecutarán con independencia de que se hayan ejecutado o no previamente las denominadas “obras complementarias” (que involucran la remoción de diversos restos de naufragios). Se solicita se confirme si las obras de dragado a cotizar son aquéllas que en la actualidad podrían ejecutarse plenamente sin la previa extracción de los restos náufragos (art. 15 - PCP).

**Respuesta: Se confirma que las obras a cotizar son aquellas que en la actualidad se pueden realizar sin la previa extracción de restos náufragos.**

**Consulta Nro. 26:** Se indica que la documentación que provenga del exterior deberá ser apostillada y estar legalizada por el Consulado argentino que corresponda y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Se hace notar que el apostillado suple la exigencia de legalización consular, según ya se indicó en el apartado 10.8.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Etapas 2 y 3, que entendemos continúa siendo el documento básico de referencia del proceso licitatorio (art. 19 - PCP).

**Respuesta: El apostillado suple la exigencia de legalización consular la que no resulta necesaria**

**Consulta Nro. 27:** Se menciona que en esta instancia los oferentes sólo deberán presentar su "Sobre N° 2", en el que se incluirá toda la documentación inherente a la propuesta de financiamiento y a la oferta económica. Sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Etapas 2 y 3, que se entiende vigente en todo lo que no está expresamente descartado, estableció la división de las ofertas en Sobres "B" (oferta técnica con un "anteproyecto propuesto" por el oferente) y Sobres "C" (oferta económica). Se interpreta que, en las condiciones actuales, los oferentes no tendrían participación ni responsabilidad alguna en el diseño de las obras a ejecutar. Se solicita una aclaración en este sentido (art. 19 - PCP).

**Respuesta: Solo se deberá presentar la documentación correspondiente al sobre “C”.**

**Consulta Nro. 28:** En función de la conformación del cuadro denominado Flujos del Comitente se consulta si es correcto interpretar que las condiciones de financiamiento deberán ser tales que el repago de la obra concluya totalmente a los 7 años del inicio del Contrato (art. 21 - PCP).

**Respuesta: El repago de la obra deberá concluir a los siete (7) años de producido el primer desembolso de la financiación.**

**Consulta Nro. 29:** Se interpreta que el parámetro de adjudicación propuesto no incluiría, en el cálculo del “Valor Actual”, los pagos mensuales y consecutivos correspondientes al renglón 2 “Dragado de Mantenimiento”. En función de ello, se consulta si el CGPQ podría contemplar una adjudicación independiente (eventualmente a diferentes oferentes) entre los trabajos de profundización y los de mantenimiento (supuesto que contradiría el contenido del art. 3 - PCP). En caso contrario (adjudicación de la totalidad de las obras a un único oferente) se solicita se precise el significado y el cálculo de los parámetros a considerar para la adjudicación de los trabajos (art. 21 - PCP).

**Respuesta: Se modificó el PEP Art. 21 -C**

**Consulta Nro. 30:** Se mencionan dos Garantías de Cumplimiento de Contrato, asociadas una al Dragado de Profundización y otra al Dragado de Mantenimiento años 0 a 3. Se entiende que esta última corresponde a Dragado de Mantenimiento años 3 a 10; se solicita confirmar (art. 28 - PCP).

**Respuesta: Se modificó el PEP Art. 28**

**Consulta Nro. 31:** Se indica que a la firma del Contrato el adjudicatario deberá presentar cómputos y presupuestos, plan de trabajos y de certificación, todos documentos con status "definitivo". Se entiende que dicho status sólo podrá alcanzarse una vez que el Contratista realice su Proyecto Ejecutivo, del que formarán parte los relevamientos batimétricos iniciales. Se solicita una aclaración en este sentido (art. 29 - PCP).

**Respuesta: Solo se considerarán definitivos los cálculos y cómputos del Proyecto Ejecutivo aprobado.**

**Consulta Nro. 32:** Se indica que el oferente deberá presentar un "proyecto propuesto". Este requerimiento no parece corresponder con la descripción del contenido de la oferta planteado en el art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares, según se ha señalado anteriormente. Se solicita una aclaración en este sentido (art. 2.2.1 - PET).

**Respuesta: Sólo se debe presentar la oferta económica.**

**Consulta Nro. 33:** Se menciona que el Contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras de acuerdo con los términos del EIA que "oportunamente apruebe" la Subsecretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, en los considerandos de la Resolución de Directorio N° 423 del 16/11/17 se menciona que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible declaró el proyecto como "ambientalmente apto" mediante Disposición N° 1538/17. Se solicita una aclaración al respecto y se especifique si la referida declaración del OPDS comprende tanto a las tareas de dragado de mantenimiento como a las de profundizaron (art. 2.2.1 - PET).

**Respuesta: Modificado en PET 2.2.1**

**Consulta Nro. 34:** Se solicita se confirme que sólo en la etapa de dragado de profundizaron se requerirá la utilización de una sonda tipo "multibeam". Por otra parte, se aprecia una aparente contradicción entre lo indicado en este sentido en los apartados 2.3.1.2 y 2.3.2.1; se solicita una aclaración (art. 2.3 - PET).

**Respuesta: Modificado en PET.**

**Consulta Nro. 35:** Se entiende que sería lógico disponer una Recepción Definitiva al finalizar los trabajos de Dragado de Profundización y otra a la finalización de la totalidad de los trabajos objeto del Contrato. Se solicita una aclaración al respecto (art. 3.3.7 - PET).

**Respuesta: Se modificó el PET en dicho sentido.**

**Consulta Nro. 36:** Se solicita se informe en cuanto a la vigencia de las condiciones establecidas en los apartados 8.2 y 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Etapas 2 y 3.

**Respuesta: Dichas condiciones no siguen vigentes.**

**Consulta Nro. 37:** Con relación a la edición de la documentación licitatoria a generar por el CGPQ, se solicita se entregue a los Postulantes Calificados una versión integral de los pliegos de condiciones (generales y/o particulares) y de especificaciones técnicas que el CGPQ considere vigentes, evitando referencias a porciones vigentes o no vigentes de ediciones anteriores. Lo antedicho aportaría, se entiende, un significativo progreso en cuanto a la claridad del proceso de preparación de las ofertas.

**Respuesta: Se entrega por separado.**

**Boskalis 26-1-18:**

**Consulta Nro. 38:** Se solicita al CGPQ brinde las proyecciones de tráfico que la entidad maneja para los próximos diez (10) años, distinguiendo las situaciones con y sin la profundización que es objeto de la licitación.

**Respuesta: Tal como dispone el Pliego el CGPQ no presenta estimaciones ni cálculos de tráfico futuro ni de flujo de ingresos quedando a cargo del oferente las respectivas estimaciones. No obstante, ellos pueden consultarse diversas fuentes a tal fin entre ellas El Anteproyecto General (Estudio Esinec, Plan Director 2017 (Serman y Asociados) disponibles en el Centro de Información.**

**Consulta Nro. 39:** Se solicita se informe en cuanto a la calificación crediticia (rating) del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén.

**Respuesta: El CGPQ no cuenta con calificación emitida por Calificador Internacional al día de la fecha.**

**Consulta Nro. 40:** Se consulta si es factible organizar la propuesta bajo un esquema del tipo “Project Finance".

**Respuesta: El esquema licitatorio es el aprobado oportunamente por el Directorio e instrumentado en el pliego vigente, la propuesta de ejecución bajo el esquema de Project Finance u otras figuras deberán presentarse de modo tal que coincida con un esquema de financiamiento al periodo estipulado, de forma que pueda ser objeto de comparación objetiva con las demás ofertas. Si la presentación alterare sustancialmente dicho requisito impidiendo la comparación de ofertas, no será admitida como tal.)**

**Consulta Nro. 41:** Se solicita al CGPQ entregue a los Postulantes Calificados Información batimétrica actualizada que describa la situación actual de las profundidades en las áreas a ser dragadas.

**Respuesta: Se adjunta en el Anexo Documentos**

**Van Oord 22-1-2018:**

**Consulta Nro. 42:** Se solicita nos suministren formato digital de la información siguiente:

1. Preferiblemente en formato ASCII del Relevamiento batimétrico más reciente (tras última campaña de actual dragador) de todas las zonas de dragado y vertido.

**RESPUESTA: Se suministran archivos en Carpeta: “Documentos – Anexo I”**

* **Relevamiento zonas de dragado completo en formato ASCII X;Y;Z con fecha 18 de Noviembre 2017**
* **Relevamiento Área de Vaciado completo en formato ASCII X;Y;Z con fecha Diciembre 2017**

1. De los planos existentes en formato .dwg.

**RESPUESTA: Se suministran archivos en Carpeta: Documentos – Anexo II”**

* **PQ-DM-PP-001 REV 2 .dwg - Planta dragado de mantenimiento posterior a la profundización.**
* **PQ-DM-PR-001 REV 2 .dwg - Planta dragado de mantenimiento previo a la profundización.**
* **PQ-DM-Pl-001 REV 2 .dwg - Planta dragado de profundización.**

c.     Planos de detalle (indicando taludes, tolerancia, ubicación,.....) de los sitios de atraque del interior del Puerto en formato .dwg

**RESPUESTA: Se suministran archivos en Carpeta: “Documentos – Anexo VI”**

d.    Plano de detalle de ubicación de las áreas preventivas .dwg

**RESPUESTA: Las Áreas Preventivas Norte y Sur se encuentran indicadas en la Pág. 61 del Pliego en las Especificaciones Técnicas Particulares – Etapa 2 y 3 - Tomo 1.**

e.     De los estudios sísmicos realizados (xyz).

**RESPUESTA: El Consorcio no posee archivos de formatos editables de estos estudios sísmicos realizados.**

**Consulta Nro. 43:** Se solicitan los datos/estadística de sedimentación natural que sufren las distintas zonas a dragar.

**RESPUESTA: Se suministran archivos en Carpeta: “Documentos – Anexo III”**

**Consulta Nro. 44:** Se solicita ubicación de los cascos hundidos

**RESPUESTA: Ver en Especificaciones Técnicas Particulares – Pliego Etapa 2 y 3 - Tomo 2**

* **Plano PQ-OC-PL-003**
* **Plano PQ-OC-PL-004-HOJA 1**
* **Plano PQ-OC-PL-004-HOJA 2**
* **Plano PQ-OC-PL-004-HOJA 3**

**Consulta Nro. 45:** Se solicita clarificación por la diferencia de volumen estimado entre el Pliego Especial de Especificaciones Técnicas Particulares actual y el documento de la Etapa 1 "Anexo 1: Anteproyecto general condiciones generales".

**RESPUESTA: La diferencia obedece a que los volúmenes iniciales son los correspondientes al estudio de factibilidad de dragado de puerto Quequén del año 2009.**

**Posteriormente a esta fecha se contó con nuevos estudios que permitieron ajustarlos a los valores indicados actualmente.**

**Consulta Nro. 46:** Se solicita una versión completa de los Pliegos licitatorios que integren la totalidad de las Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que consideren vigentes y aplicables para clarificar el alcance real/actual del proyecto (a tener en cuenta que el inicio del proceso data de varios años atrás).

**RESPUESTA: Se adjunta documento aparte**

**Consulta Nro. 47:** Se solicita se establezca límite a la responsabilidad del Contratista.

**RESPUESTA: Se aclare los alcances de la consulta**

**Consulta Nro. 48:** Se solicita establezca cláusula/s en relación a la posible variación de la legislación o sistema impositivo vigente.

**RESPUESTA: El Comitente no puede prever razonablemente las variaciones de legislación general o impositiva a futuro por escapar a sus facultades, En todo caso la relación contractual se regirá por la legislación vigente estando prevista en la misma, las consecuencias posibles de la imprevisión contractual o las consecuencias de los hechos que pongan en riesgo el equilibrio contractual**

**Consulta Nro. 49:** Artículo 1, favor clarificar:

 a.     a que documento se refiere cuando se nombra el Pliego de Bases y Condiciones.

**RESPUESTA: Al conjunto de normativas y disposiciones vigentes.**

**Consulta Nro. 50:** que tramitaciones puede correspondernos efectuar frente a los Organismos Gubernamentales o del sector privado.

**RESPUESTA: Las que la ley o los reglamentos impongan a fines de poder desarrollar su actividad y realizar las tareas a su cargo.**

**Consulta Nro. 51:** Artículo 10, favor especificar hasta que fecha y hora se pueden realizar aclaraciones y consultas, no hemos encontrado referencia al punto, así como tampoco la mencionada convocatoria.

**RESPUESTA: Se podrán efectuar consultas hasta 5 días antes de la fecha de apertura.**

**Consulta Nro. 52:** El artículo 14:

  a.     menciona "La oferta sólo comprenderá y este será el compromiso contractual, la realización de la Variante A según se define en 2.1.1 del PET". En 2.1.1 del PET menciona "Variante A: Oferta Base más volumen adicional en el Canal exterior y canal interior como consecuencia del acortamiento de la escollera norte y la extracción de los cascos hundidos". Se solicita se aclare el alcance de la oferta, si bien se debe estimar y cotizar la situación base en la que no se han realizado ninguna obra adicional (i.e. acortamiento de la escollera norte y extracción de cascos hundidos), o por el contrario teniendo en cuenta la ejecución de dichas obras adicionales.

**RESPUESTA: En el Art. 14 del PEP donde dice Variante A debe decir “Oferta Básica”. Solo se debe cotizar la Oferta Básica sin contemplar ningún tipo de obra previa.**

**Consulta Nro. 53:** Aclarar definición y alcance de las Sumas Provisionales

**RESPUESTA: Suma provisional es toda suma incluida en el Contrato y así designada en las planillas de Cómputo y Cotización para la ejecución de trabajos o suministro de bienes, materiales o servicios, o para contingencias, que puede ser utilizada total o parcialmente, o no utilizada a juicio de la Dirección de Obra. La inclusión de las mismas serán especificadas por la Dirección de Obras pudiendo depender del Proyecto Ejecutivo o de contingencias propias de la obra.**

**Consulta Nro. 54:** Aclarar los posibles trabajos a realizar por los mencionados subcontratistas designados.

**RESPUESTA: Cualquier tarea que resulte necesaria para la concreción del proyecto con excepción de las tareas de dragado respecto de las cuales está prohibida la subcontratación.**

**Consulta Nro. 55:** Se solicita la Planilla de Cómputo y Cotización mencionada.

**RESPUESTA: Se entregará por separado**

**Consulta Nro. 56:** Se menciona "La contratación incluirá el derecho del Comitente de solicitar la realización de hasta Cinco (5) Campañas adicionales de hasta Trescientos Mil (300.000) metros cúbicos durante el trascurso de vigencia del contrato. Se entiende que seria 300.000 metros cúbicos por campaña, Se solicita se confirme si esta interpretación es correcta.

**RESPUESTA: Si, la interpretación es correcta. Trescientos Mil metros cúbicos es el tope contemplado por cada campaña adicional.**

**Consulta Nro. 57:** Artículo 15, se consulta si con la visita al Data Room ya realizada quedaría cumplimentado el requisito de la Visita de Obra.

**RESPUESTA: Si. Se considera realizada**

**Consulta Nro. 58:** Artículo 17,

**RESPUESTA: Se confirmó por comunicación**

**Consulta Nro. 59:** se necesita acompañar la documentación de algún número de copias? En caso afirmativo cuantas?

**RESPUESTA: Original. Una copia y copia completa en soporte digital en formato editable**

**Consulta Nro. 60:** Artículo 18, se menciona la necesidad de hacer constar en la Garantía de Mantenimiento de la oferta el número de licitación, favor indicar el mismo.

**RESPUESTA: Deberá constar la siguiente leyenda únicamente “Licitación Internacional para el Dragado de Profundización y Obras Complementarias en Puerto Quequén 2018”**

**Consulta Nro. 61:** Artículo 19, se solicita aclaren la diferencia entre "Sobre número 2" y "Sobre C".

**RESPUESTA:**  **Corregido en el Pliego. Corresponde Sobre “C”**

**Consulta Nro. 62:** se nos solicita el "Certificado Fiscal para Contratar". Teniendo en cuenta el reciente cambio "Resolución general 4164 AFIP: Se modificó el régimen para la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar" en el que se menciona que "A partir del 1/12/2017, la AFIP no emite más el Certificado Fiscal para contratar, sino que los Organismos contratantes los que deben consultar la situación impositiva del contribuyente a la AFIP " . Se solicita confirmación de que el CGPQ puede y consultará la situación impositiva, desestimando la necesidad de que presentemos el Certificado Fiscal para Contratar.

**RESPUESTA:**  **No se exigirá Certificado Fiscal para contratar**

**Consulta Nro. 63:** Anexo A9, se consulta si se puede designar un Jefe de Obra NO argentino teniendo en cuenta que el mismo no estará inscripto en el Colegio de Ingenieros y por tanto carecerá de Matrícula.

**RESPUESTA:**  **Si. En tanto cumpla con los requisitos exigidos en el pliego.**

**Consulta Nro. 64:** Anexo B, al margen de lo mencionado en relación al mecanismo de Equilibrio Económico, favor facilitar fórmula de revisión de precios.

**RESPUESTA:**  **Se entrega por separado**

**Consulta Nro. 65:** Artículo 2.2.1 del PET, se indica que el contratista se debe comprometer a ejecutar la totalidad de las obras involucradas acorde con los términos del Estudio de Impacto Ambiental. Se solicita listado de los requisitos ambientales a ser cumplidos.

**RESPUESTA : Para el dragado de mantenimiento previo a la profundización sigue teniendo validez la DIA ya otorgada anteriormente para el dragado de mantenimiento mediante resolución 1317/05 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, para la profundización vale la DIA otorgado el 21 de septiembre de 2017 mediante resolución nº 1538/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y para el dragado de mantenimiento post profundización se debe solicitar una nueva DIA.**

**Se suministran archivos en Carpeta: Documentos – Anexo IV EIA para dragado de mantenimiento con resolución 1317/05 y Anexo V con EIA para dragado de profundización y resolución 1538/17”.**

**Dredging 23-1-2018:**

**Consulta Nro. 66:** Art. 4° - Pliego Especial de Condiciones Particulares (PECP): tanto el mencionado artículo como el Art. 10.02 de la Resolución N° 13/2017 CGPQ limitan el alcance de la financiación que debe aportar el Oferente a los trabajos de dragado de profundización exclusivamente. Por favor confirmar que esta apreciación, aparentemente contrapuesta a lo dispuesto en el Art. 7° del PECP, es correcta.

**RESPUESTA: Si, Dicha interpretación es correcta**

**Consulta Nro. 67:** Art. 5° - PECP: se solicita la provisión de información económica – financiera detallada del CGPQ, la cual es requerida por las instituciones financieras potencialmente interesadas en financiar los trabajos de dragado de profundización, como condición necesaria para analizar el proyecto. En particular, dichas entidades solicitan información relativa a: a. Estatuto / Norma que creó el CGPQ. Convenios con el Estado Nacional o Provincial si existieren. b. Estados Contables y de Resultados del CGPQ correspondientes a los ejercicios 2015 y 2017. c. Datos históricos de ingresos y volúmenes de carga operados. Proyecciones de ingresos y flujo de fondos y de movimiento de cargas por tipo para los próximos 10 (diez) años. d. Información sobre los principales clientes del CGPQ (concesiones a operadores, contratos de largo período, contratos con ingresos futuros asegurados, % de ingresos en divisas). e. Situación financiera del CGPQ, líneas de crédito y posibilidad de garantías bancarias o de otro tipo ofrecidas por el CGPQ. f. Toda otra información relevante que pueda demostrar la capacidad futura del CGPQ para hacer frente al re-pago del crédito.

**RESPUESTA: La información solicitada está disponible en el Centro de Información (Dropbox) a disposición de los oferentes. Tal como lo establece el Pliego el CGPQ no realiza estimaciones ni proyecciones sobre el flujo de fondos o niveles de carga futura siendo responsabilidad exclusiva del oferente proceder a la elaboración del mismo en base a la información disponible.**

**Consulta Nro. 68:** Art. 7°.B.6) – PECP: se solicita la ampliación del concepto de “Calificador Admitido” a las instituciones financieras detalladas en el Art. 7°. B. 3 (Banco Extranjero de Primera Categoría).

**RESPUESTA: A los efectos de lo dispuesto en el punto B) 6 del presente artículo se considera Calificador Admitido a  Standard & Poor's, Moody's Investors Service o Fitch Ratings.**

**Consulta Nro. 69:** Art. 15° - PECP: este Artículo establece que: “Con anterioridad a formular su Propuesta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la obra, incluyendo el suelo, subsuelo, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc.”. Consideramos que la información geotécnica disponible no es suficiente para caracterizar con precisión la naturaleza y localización de algunos de los materiales a dragar, particularmente la formación comúnmente denominada “tosca”. Dado el significativo impacto del costo del dragado de dicho material sobre el presupuesto global de la obra, solicitamos a ese Consorcio autorización para realizar una campaña de investigación geotécnica a cargo de nuestra empresa a efectos de optimizar el modelo de suelos a dragar. Asimismo, solicitamos a ese Consorcio la provisión de los datos batimétricos más recientes disponibles, tanto para el Canal de Acceso, el Interior del Puerto y la zona de descarga de material dragado, en formato dwg o xyz.

**RESPUESTA: Se suministran archivos en Carpeta: “Documentos – Anexo I”**

* **Relevamiento zonas de dragado completo en formato ASCII X;Y;Z con fecha 18 de Noviembre 2017**
* **Relevamiento Área de Vaciado completo en formato ASCII X;Y;Z con fecha Diciembre 2017**
* **Cualquier permiso para la realización de estudios in situ debe ser tramitada por separado.**

Art. 19º.A - PECP: se consulta si las denominaciones “Sobre Número 2” y Sobre “C” incluidas en este artículo son equivalentes.

**RESPUESTA: Ya aclarado**

**Consulta Nro. 70:** Art. 19º.A - PECP: se consulta si el requisito de certificación consular de documentación emitida en el exterior puede ser suplido mediante la inclusión de la Apostilla de La Haya en dicha documentación, en el caso de que el país de origen de la misma haya celebrado el correspondiente acuerdo diplomático con la República Argentina.

**RESPUESTA: Si. Con el apostillado es suficiente**

**Consulta Nro. 71** Art. 19º.A.16) - PECP: se solicita la provisión de las Planillas de Cotización referidas en este artículo.

**RESPUESTA: Se entregan por separado**

**Consulta Nro. 72:** Art. 21º - PECP: se consulta si la evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión Evaluadora, por un Consultor o por ambos, ya que ambas figuras aparecen mencionadas en dicho Artículo.

**RESPUESTA: El Consultor Independiente elevará su informe a la Comisión Evaluadora.**

**Consulta Nro. 73:** Puntos 2.1.1, 3.1.1, 3.1.2 - Pliego Especial de Especificaciones Técnicas Particulares (PEETP): se solicita la provisión de los planos PQ-DM-PR-001-Rev 2, PQ-DP-PL-001-Rev 2 y PQ-DM-PP-001-Rev.2 en formato dwg o dxf, dado que en las versiones pdf de dichos planos se han observado posibles inconsistencias entre los diseños graficados y lo especificado en el PEETP respecto de la geometría de algunos de los sectores a dragar.

**RESPUESTA: Se suministran archivos en Carpeta: Documentos – Anexo II”**

* **PQ-DM-PP-001 REV 2.dwg - Planta dragado de mantenimiento posterior a la profundización.**
* **PQ-DM-PR-001 REV 2.dwg - Planta dragado de mantenimiento previo a la profundización.**
* **PQ-DM-Pl-001 REV 2.dwg - Planta dragado de profundización.**

**Consulta Nro. 74:** Punto 2.1.1 – PEETP: Se consulta sobre el estado actual de la contratación de los trabajos de acortamiento de la Escollera Norte, de remoción de cascos hundidos, de extracción del espigón defensa y duques de alba del Antepuerto y de remodelación de estructuras del muelle del Sitio 12. Fecha estimada de ejecución de dichos trabajos. Criterio de gestión de eventuales interferencias entre estos trabajos y los trabajos de dragado objeto de la licitación.

**RESPUESTA: Las obras mencionadas son objeto actualmente de estudio por parte del Estado Nacional, pero a los fines de la presente licitación las mismas son ajenas y no deben ser tomadas en cuenta para la cotización de la Oferta Básica.**

**Consulta Nro. 75:** Punto 2.1.1.1 – PEETP: se consulta sobre la factibilidad técnica de ejecutar el dragado de ampliación de la solera del canal a 145 m de ancho entre las progresivas 2.580 y 2.020 si no se ejecuta la obra de acortamiento de la Escollera Norte previamente al inicio de trabajos de dragado de profundización.

**RESPUESTA:** …… El ancho de la solera en el Canal Exterior será de 155 metros desde el km 4.838 hasta el km 2.795 (progresiva anterior: 2.756). Entre esta última progresiva y el km 2.580, se proyecta una transición de ancho variable de solera de 155 a 145 metros sobre el semi-canal Sur. Desde la progresiva km 2.580 hasta la progresiva km 2.450 el ancho de solera del canal permanece constante en 145 metros. **Desde esta última progresiva hasta llegar a la progresiva km 2.020 el ancho de solera varía de 145 a 120 metros. Dicha variación de solera se produce sobre el semicanal Norte** (Ver página 55 del Pliego)

**Consulta Nro. 76:** Punto 2.1.1.3 – PEETP y Plano PQ-DP-PL-001-Rev 2: se consulta sobre la factibilidad técnica de ejecutar el dragado de profundización bajo los parámetros y el diseño indicados en el Punto 2.1.1.3 y en el Plano mencionados si no se ejecutan las obras indicadas en las Variantes A, B y C detalladas en el Punto 2.1.1 previamente al inicio de trabajos de dragado de profundización.

**RESPUESTA: En caso de que al momento de la profundización no se hayan realizado las obras complementarias del sector considerado, el dragado se hará siguiendo la base indicada en los planos y conforme al proyecto ejecutivo realizado por el contratista.**

**Consulta Nro. 77:** Puntos 2.1.1.4 y 2.2.3 – PEETP: se solicita que el CGPQ fije la profundidad de dragado de profundización a pie de los sitios de atraque, por entenderse que el Contratista no es responsable por el diseño de la obra.

**RESPUESTA: El área a dragar en el interior portuario / banquina es la que se encuentra encerrada dentro de la silueta indicada en el plano adjunto en Anexo II.**

**La geometría final de la superficie indicada será definida por el contratista en su proyecto ejecutivo, contando para ello con los estudios de Ingeniería para Adecuación de Muelles Existentes, que forman parte del presente pliego y todo otro estudio o verificación que el Contratista considere oportuno realizar.**

**Consulta Nro. 78:** Puntos 2.2.1 y 3.2.1.1 – PEETP y Art. 9º - PECP: se consulta sobre el estado actual de gestión ante la Autoridad Ambiental de aplicación (OPDS – Subsecretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires) de la DIA correspondiente a los trabajos de dragado de mantenimiento post-profundización. Se solicita se definan claramente las responsabilidades y derechos del Contratista si no se obtiene la aprobación de dicha DIA a tiempo para la ejecución de los trabajos de dragado adjudicados.

**RESPUESTA: El contratista no será responsable por tal hecho.**

**Consulta Nro. 79:** Punto 3.3.5 – PEETP: se solicita la provisión de datos estadísticos de tráfico de buques en el canal y ocupación de muelles durante los últimos 5 años a efectos de evaluar sus posibles impactos en los trabajos de dragado.

**RESPUESTA: La estadística solicitada se encuentra disponible en la página web** [**www.puertoquequen.com**](http://www.puertoquequen.com)

**Calculo para la redeterminación de Precios del Contrato**

A los fines de la Redeterminación de precios se establece la siguiente fórmula con los siguientes parámetros:

**p= (35%xC/C0+9%xD/D0+56%xI/I0)-100%**

Dónde:

p= Valor Porcentual

C= Valor de referencia para el combustible del mes precedentes al mes de la Redeterminación en dólares estadounidenses (se tomará como valor de referencia el Valor de Combustible abonado por el contratista más próximo al mes de Redeterminación).

C0= Valor de referencia para el combustible al día de la firma del Contrato en dólares estadounidenses. Se tomará como valor de referencia el último valor de combustible abonado por el Contratita o por el operador del buque dentro de los 30 días anteriores a la firma del contrato.

D= Precio Base del último convenio de empresa y/o acta acuerdo, suscripto por la empresa Contratista con el Sindicato de Dragado y Balizamiento, el cual deberá ser presentado por el Contratista al Representante del Comitente correspondiente al mes precedente al mes de la Redeterminación en dólares, calculado como el promedio de aritméticos del sueldo base de las categorías 1, 5 y 9 de dragado sistema 21x21. Para el cálculo del valor en dólares, se convertirá el precio base a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del mes precedentes al mes de la Redeterminación.

D0= Precio Base del último convenio y/o acta acuerdo, acordado y suscripto por el Sindicato de Dragado y Balizamiento, vigente al día de la firma del contrato, en dólares, calculado como el promedio de aritméticos del sueldo base de las categorías 1, 5 y 9 de dragado sistema 21x21. Para el cálculo del valor en dólares, se convertirá el precio base a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de la firma del Contrato.

I= Consumer Price Index (publicado por el Bureau of Labor Statistics) correspondiente al último día del mes precedente al mes de la Redeterminación, en Dólares Estadounidenses.

I0= Consumer Price Index (publicado por el Bureau of Labor Statistics) correspondiente al día de la firma del Contrato.

**P=P\*(100% + pA)**

Dónde:

P= Precio Redeterminado de la parte remanente de la OBRA en dólares estadounidenses

**Documentación Anexa en Carpeta Documentos:**

Anexo I Relevamiento zonas de dragado y vaciadero.

Anexo II Plano Pliego fomato .dwg

Anexo III Tasa de sedimentación

Anexo IV Declaratoria dragado Mantenimiento

Anexo V Declaratoria dragado profundización

Anexo VI Plano Banquinas

Anexo VII Cuadro Tarifario

Anexo VIII Pliego General y Particular Ordenado Etapa 2-3

https://ssl.gstatic.com/ui/v1/icons/mail/images/cleardot.gif